



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA
MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014).

REF : PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 26/2013
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRA: JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO - C.C. 19.474.039

Obra al Despacho para su cobro administrativo coactivo, la Resolución 3382 del 13/09/2011 por la cual se profiere fallo de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria D-051-2009, adelantada contra el exservidor público JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO - C.C. 19.474.039 y la Resolución 3522 del 07/06/2012 por la cual se corrige dicho acto administrativo y se impone una sanción equivalente a tres (3) meses del monto del salario devengado para la época de los hechos.

Que conforme con el Memorando 20133410169373 del 11/09/2013 suscrito por la Coordinadora Grupo Administración de Personal, el valor correspondiente a tres (3) meses de salario básico mensual del año 2009 es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$14.424.480,00).

Los actos administrativos sancionatorios se encuentran debidamente ejecutoriados y en ellos consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Art. 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución en virtud de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0087 de 2011, la Resolución 7498 de 2003 y 1154 de 2009 modificada por la Resolución 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar orden de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO - C.C. 19.474.039 por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$14.424.480,00) más los intereses comerciales causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó : Milady Pinillos de L.
Febrero/2014